



ORDENANZA III - N° 21

(Antes Ordenanza 3239/23)

ANEXO I

Oberá, Misiones veinticinco de noviembre de 2022

RESOLUCION N° 2271

**REF: APROBANDO REGLAMENTO INTERNO DE
LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE OBERÁ. -**

VISTO: Ordenanza N° 004/92; Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 130/92 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N°004/92 en su artículo 5° promueve la formación de una Comisión Asesora Honoraria, compuesta por vecinos representativos de la ciudad de Oberá;

QUE, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 130/92 se crea la Comisión Asesora Honoraria, la que actúa asimismo como Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá;

QUE, la misma .ha cumplido treinta años desde su formación, lapso durante el cual ha realizado una intensa y fecunda labor, siendo de destacar dentro de su extensa actuación las siguientes actividades, evacuación de consultas, opiniones, la elaboración de propuestas a otros organismos, divulgación de hechos históricos, esclarecimiento de incógnitas referentes a la historia obereña, la revalorización de la Placa fundacional de la Ciudad ubicada en la plaza San Martín; propuesta de Declaraciones de lugares históricos a sitios que han tenido protagonismo en el adelanto y progreso de Oberá; la publicación de innumerables trabajos de investigación, entre otras;

QUE, para el mejor cumplimiento de los fines de la Junta de Estudios.Históricos resulta necesario regularizar sus acciones, bajo la conformación de un nuevo "Reglamento interno de funciones";

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar el siguiente reglamento interno para la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;



RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el "Reglamento Interno de la Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá" que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: DEROGAR cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento.-

ARTICULO 3 º: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento ad referéndum.

ARTICULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social. -

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico; Dirección de Cultura, Educación y Juventud. Regístrese Y Cumplido. ARCHÍVESE.-.



ANEXO II

Reglamento Interno

Junta de Estudios Históricos de la Municipalidad de Oberá

Artículo 1: La Junta de Estudios Históricos estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Prosecretario
- Vocales: reservándose una vocalía para el Director/a de Cultura, Educación y Juventud de la municipalidad de Oberá, el que actuará como nexo con la misma.
- Adherentes: serán aquellos que manifiesten voluntad de integrar la Junta, movilizados por el interés y/o conocimiento de los acontecimientos históricos.

Artículo 2: La Junta de Estudios Históricos tendrá como fines

- a) Resguardar la memoria histórica de Oberá.
- b) Promover la investigación, el rescate, estudio y difusión de los acontecimientos históricos, especialmente de la historia local y regional.
- c) Establecer y mantener relaciones con las instituciones y personas que se dedican a los estudios históricos;
- d) Difundir los conocimientos históricos en favor del acrecentamiento de la cultura pública.

Artículo 3: Serán funciones de la Junta de Estudios Históricos:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Actuar de órgano asesor y consultor a toda manifestación de carácter histórico referente a Oberá, tales como publicaciones, conferencias, paneles, mesa redonda, etc.
- c) Investigar y difundir estudios históricos de Oberá y de la región.
- d) Aceptar en donación o préstamos bienes y documentos que sean de interés histórico para Oberá.
- e) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias
- f) Convocar a Asamblea.

Artículo 4: De sus miembros:

Son miembros de número y activos los que estén de acuerdo con las normas establecidas por la Junta.

La participación de sus miembros es voluntaria y honoraria.

Artículo 5: De la Comisión Directiva:



La Junta de Estudios Históricos estará administrada por una Comisión Directiva, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario y tres vocales.

Para integrar la Comisión Directiva se requiere ser mayor de edad, tener una antigüedad de 1 (uno) año como miembro activo, con un porcentaje de asistencia a las reuniones mayor al 60%.

La Comisión Directiva durará 2 (dos) años e indefectiblemente se hará nueva elección, con posibilidad de reelección por un periodo más.

En caso de fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa que provoque la vacancia, por más de un mes de ausencia de un titular, la misma será suplida (temporalmente) por el que corresponda según la lista.

La elección de los integrantes de la Comisión se hará en asamblea, por consenso y/o simple mayoría de votos.

Artículo 6: De las funciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del presidente

- Ejercer la representación de la Junta ante otras instituciones.
- Coordinar las actividades.
- Velar por el cumplimiento de las finalidades de la Junta.
- Firmar las actas junto con el secretario de actas y todos los documentos correspondientes a la Institución.
- Presentar anualmente a la Junta una memoria de la labor desarrollada y proponer las mejoras que puedan introducirse.
- Convocar a elección de las autoridades de la comisión directiva, treinta días antes de la terminación de sus mandatos.
- Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir las votaciones en caso de empate.

Del Vicepresidente

- Las mismas del presidente, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia de éste. Por afección circunstancial asume la presidencia el miembro de número y activo más antiguo y, en paridad de antigüedad, el de mayor edad.

Del Secretario

- Será el responsable del Libro de actas
- Redactar las actas de cada sesión y/o actividades que le compete a la Junta.
- Será el responsable de toda la documentación que recibe y emite la Junta.
- Firmar las actas, correspondencia y/o documentos de la Junta junto con el Presidente.



- Cursa las invitaciones a los miembros de la Junta cuándo el presidente dispone su citación.

Del Prosecretario

- Suplir la ausencia del secretario.

De los Vocales

- Desempeñar las funciones que le competen como miembros de la junta.
- Asistir a las reuniones de la Junta.
- Su participación es con voz y voto.

Artículo 7: De las Sesiones

Las sesiones de la Junta son privadas o públicas y las primeras podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones privadas ordinarias se realizarán por lo menos una vez por mes, salvo durante los meses de enero y febrero en que la Junta estará en receso.

Las sesiones privadas extraordinarias serán convocadas por el presidente para considerar y resolver asuntos de urgencia o gravedad o a solicitud de dos miembros de número por lo menos.

La citación se hará por circular y/o medios electrónicos. por Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, indicándose los asuntos a tratar.

Las sesiones públicas se convocarán con motivo de celebraciones, homenajes, o difusión cultural.

Los asuntos tratados en las sesiones serán aprobados por consenso y/o a través del voto y en caso de empate, se desempatará con el voto del presidente quien en esta oportunidad tendrá doble voto.

Artículo 8: Disposiciones generales

El presente Reglamento podrá ser modificado en todo o algunas de sus partes, cada vez que requiera su actualización. Para ello necesitará ser aceptado en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de votos el pedido de modificación y su posterior modificación y posteriormente elevado al Ejecutivo Municipal para su tratamiento.